



Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis

RESOLUCIÓN Nº 19 – CINYTEC – 2012

San Luis, 26 de Octubre de 2012

VISTO:

La necesidad de continuar con las acciones solidarias que hacen al aspecto social a cargo de este Colegio; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de esta Comisión Directiva que los aportes que los colegiados realizan por sus tareas profesionales retornen como beneficios a los mismos colegiados.-

Que existe una necesidad de otorgar a los matriculados un servicio de cobertura en ocasión del nacimiento ó adopción de sus hijos a través de un Subsidio cuyos fondos serán aportados por el Colegio Provincial en su conjunto.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE

Art. 1º) Crease un Subsidio por Nacimiento o Adopción, fijándose en un monto de 4 (cuatro) inscripciones de matrícula de inscripción vigente del Colegio de Ingeniería de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º) Tendrán derecho a percibir dicho Subsidio el profesional, padre o madre de cada hijo, siempre y cuando se encuentre habilitado en forma regular y no registre deuda con el Colegio Profesional. Si el padre y la madre son Colegiados ambos, podrá realizarse una presentación conjunta para acceder a un subsidio por cada uno de los profesionales.-

Art. 3º) El término de caducidad para reclamar el presente Subsidio se establece en 6 meses a partir del nacimiento o adopción.-

Art. 4º) El monto a percibir será el equivalente a 4 (cuatro) inscripciones de matrículas para por cada hijo, ya sea en caso de nacimiento o adopción.-

Art. 5º) Para acreditar el nacimiento o adopción se deberán presentar los certificados respectivos según corresponda.-

Art. 6º) A los efectos de repetir un nuevo Subsidio deberá haber transcurrido un plazo de 12 (doce) meses de la fecha de nacimiento o adopción que genero el subsidio tramitado previamente.-

Art. 7º) Podrán acceder al subsidio aquellos profesionales que cumplan con un plazo mínimo de 2 (dos) años ininterrumpidos de ejercicio regular de su profesión en la Provincia desde su matriculación o rehabilitación.-

Art. 8º) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º Noviembre de 2012.-

Art. 9º) Regístrese, comuníquese y cumplido archivar.-

Firmado:

Ing. Electricista Electrónico Alejandro L. Kane – Presidente Interino

Ing. Mecánico y Electricista Rodolfo E. Aguilar – Vocal Titular

M. M. O. Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular

TCN Dimas Jofré Bello – Vocal Titular